



RESOLUCIÓN No. 109 DEL 24 ABR 2019

“POR LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMDRI”

La Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI actuando en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley, en especial las establecidas en la Ley 181 de 1995, Ley 361 de 1997, el Acuerdo 029 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la ley 181 de 1995 establece que las juntas directivas de los entes deportivos municipales que sean creados por el respectivo Concejo estarán integradas por cinco miembros, así:

- Un representante del Alcalde.
- Un representante del sector educativo del Municipio.
- Un representante de los clubes o comités deportivos.
- Un representante de las organizaciones campesinas o veredales del deporte.
- Un representante del ente deportivo departamental.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 361 de 1997 consagró que las juntas directivas de los entes deportivos municipales deben estar integradas por seis miembros, así:

- Los cinco miembros establecidos en el artículo 71 de la Ley 181 de 1995 y un representante de la actividad deportiva de las personas en condición de discapacidad.

Que en armonía con lo preceptuado en el artículo 8° del Acuerdo No. 029 de 2010, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, se dispuso que el Consejo Directivo del IMDRI estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Alcalde o su delegado.
- El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
- El representante de Clubes deportivos y escuelas deportivas del Municipio de Ibagué.
- El representante de las organizaciones deportivas campesinas veredales del municipio de Ibagué
- El representante de la actividad deportiva de las personas en situación de discapacidad
- El Gerente del Instituto de Recreación y Deportes del Tolima o su delegado.

Que en el párrafo del artículo 8º del Acuerdo No. 029 de 2010 se señaló que los representantes de los clubes deportivos, organizaciones deportivas campesinas y de la actividad deportiva de las personas en situación de discapacidad debían ser elegidos por periodos de (1) un año mediante el sistema de elección realizada por los miembros de cada comunidad en fecha programada por el Gerente del IMDRI.

Que en razón a que los actuales representantes de los sectores mencionados pronto culminarán el periodo para el cual fueron designados, es necesario realizar la elección de cada uno de estos integrantes en aras de garantizar la conformación total del Consejo Directivo del IMDRI.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente del IMDRI

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA: Convocar a reunión para la elección de los miembros del Consejo Directivo del IMDRI, así:

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

Fecha: martes 21 mayo de 2018

Lugar: Instalaciones IMDRI Km 1 vía aeropuerto parque deportivo

Hora: 10:30 a.m.

REPRESENTANTE DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVAS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

Fecha: martes 21 mayo de 2018

Lugar: Instalaciones IMDRI Km 1 vía aeropuerto parque deportivo

Hora: 2:30 p.m.

REPRESENTANTE DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

Fecha: martes 21 mayo de 2018

Lugar: Instalaciones IMDRI Km 1 vía aeropuerto parque deportivo

Hora: 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUORUM: La elección de cada representante solo podrá efectuarse si existe un numero plural de asistentes acreditados para cada sector.

ARTÍCULO TERCERO.- ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES:

1. Para participar en la elección del representante de los clubes del municipio de Ibagué, el representante legal de cada club asistente, debe acreditar reconocimiento deportivo vigente y constancia de que está inscrito como representante legal del Club. La anterior información será cotejada con la bases de datos del Instituto.
2. Para participar en la elección del representante de las organizaciones deportivas campesinas, el representante legal de cada Junta de Acción Rural del Municipio de Ibagué asistente debe acreditar la calidad de tal.
3. Para participar en la elección del representante de la actividad deportiva de las personas con situación de discapacidad, el representante legal de cada organismo asistente debe acreditar reconocimiento deportivo vigente y constancia de que está inscrito como representante legal del organismo. La anterior información será cotejada con la bases de datos del Instituto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de los diferentes sectores convocados solo pueden delegar la facultad de participar en la elección, con voz y voto, a un miembro de la junta directiva del respectivo organismo, mediante poder especial con reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La acreditación de los asistentes para participar en la elección del representante de cada sector se efectuará en la hora y fecha programada.

ARTÍCULO CUARTO.- POSTULACIÓN Y ELECCIÓN: Acreditados los requisitos de participación de los asistentes, se efectuará la postulación correspondiente entre los asistentes y elección entre los postulados. Será designado un (1) representante por cada uno de los sectores mencionados.

ARTÍCULO QUINTO.- DESEMPATE: De presentarse empate al escrutarse los votos depositados, se efectuara sorteo al azar entre los candidatos que registren igual número de votos, por el sistema elegido entre quienes están habilitados para votar.

ARTÍCULO SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN: Para adelantar la elección de los representantes de los sectores en comento, se llevarán a cabo para cada grupo las diligencias:

1. Llamado a lista



por
IBAGUÉ
con todo el corazón



2. Recepción y revisión de credenciales y/o reconocimiento deportivo.
2. Verificación del quorum e instalación.
3. Designación de comisión escrutadora.
4. Postulación y elección del representante.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICIDAD: El IMDRI realizará invitaciones físicas o electrónicas a todos los clubes deportivos inscritos en sus bases de datos y a las Juntas de Acción Rural con el fin de que participen en la elección. Asimismo, el presente acto administrativo se publicará en la página web y redes sociales del Instituto.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada Ibagué, a los 24 días del mes de abril de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente IMDRI

Revisó: Felipe Galindo Ruiz / Secretario General 